

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

Dejo constancia que al reactivarse el 1º de julio de 2020, los términos judiciales. EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 406 DEL 13 de marzo de 2020, se notifica por estado el 1 de julio de 2020. El término de notificación está comprendido desde el 2 al 6 de julio de 2020. EL TÉRMINO PARA EXPRESAR IMPEDIMENTOS PARA LA ACEPTACIÓN ESTA COMPRENDIDO DESDE EL 07 DE JULIO AL 09 DE JULIO DE 2020. Vencido el término el abogado guardo silencio.

Con relación a la demandada SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, el término para contestar se encuentra vencido, con relación a RICARDO RODRIGUEZ LOPEZ, LE RESTA UN DÍA PARA CONTESTAR



FABIAN MAUCIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc

SECRETARIA: Agosto 5 de 2020. Agrego al proceso memorial presentado por el abogado DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GÓMEZ a través del cual dio contestación a la demanda como apoderado designado de los demandados SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y RICARDO RODRIGUEZ LÓPEZ

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad- hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Agosto 5 de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 659
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANDERSON ESCOBAR TRIANA.
Demandados: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ LÓPEZ
RICARDO RODRIGUEZ LÓPEZ
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00540 00

Con base en el artículo 443 del Código general del Proceso, dese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días del escrito a través el abogado **DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GÓMEZ** dio contestación a la demanda en representación de los demandados **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ LÓPEZ y RICARDO RODRIGUEZ LÓPEZ**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en
el Estado N°66
Agosto 6 de 2020

FABIAN MAURICIO RUBIO
GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.